



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión y abono anticipado a favor de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN), de una subvención nominativa prevista en el Anexo II de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2026, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), en concepto de “Insumos, Marketing y Proyecto I+D”.

Visto el expediente **E2026000604**, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con NIF G-38017828, en concepto de **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D”**, para paliar los efectos del incremento de los precios en los costes de producción, hacer más sostenible el sector, favoreciendo su innovación en los riegos, fertilización y recuperación de suelos, y en el control biológico de plagas y enfermedades, ejercicio 2026, por importe de **doscientos mil euros (200.000,00 €) euros**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias** (en adelante, ASOCAN), con NIF G-38017828, fue constituida en el año 1977, como una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y es la única asociación agraria del subsector ornamental (plantas y flores) de las Islas.

A lo largo de los más de cuarenta años de su actividad, ASOCAN ha ampliado su ámbito hacia otros sectores agrarios tales como el viverista de frutales, y el de producción de aromáticas para la exportación. En la actualidad, la asociación está formada por 93 asociados, todos ellos autónomos y pymes, repartidos en todas las islas excepto el Hierro, pero teniendo su mayor representación en la isla de Tenerife, donde más de 70 empresas productoras de plantas y flores, e incluso de plantas aromáticas para exportación, son socios.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la citada Asociación en el sector agrícola y ganadero de la isla, ha previsto en el Anexo II letra A) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2026, una subvención nominativa a favor de dicha entidad en concepto de **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D”**, para paliar los efectos del incremento de los precios en los costes de producción, hacer más sostenible el sector, favoreciendo su innovación en los riegos, fertilización y recuperación de suelos, y en el control biológico de plagas y enfermedades, por un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0612-4196-48940.

Esta subvención se encuentra prevista en la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha con fecha 25 de febrero de 2026 por importe de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €)

Tercero.- Con fecha 25 y 31 de marzo de 2026, la mencionada asociación presentó, por registro telemático, la solicitud para el otorgamiento de la referida subvención nominativa en concepto de **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D”**, para paliar los efectos del incremento de los precios en los costes de producción, hacer más sostenible el sector, favoreciendo su innovación en los riegos, fertilización y recuperación de suelos, y en el control biológico de plagas

Código Seguro De Verificación	t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELtg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/04/2026 10:39:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	12/04/2026 10:38:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELtg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10



y enfermedades, acompañada de una memoria de las actuaciones a realizar, así como el presupuesto de ingresos y gastos.

Cuarto.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)** se emite informe de carácter favorable por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 6 de abril de 2026, en el que expresa los motivos excepcionales por los que otorgar una subvención nominativa a esta entidad, y propone aprobar esta subvención nominativa por importe de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0612.4196.48940, para financiar **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D”**, para paliar los efectos del incremento de los precios en los costes de producción, hacer más sostenible el sector, favoreciendo su innovación en los riegos, fertilización y recuperación de suelos, y en el control biológico de plagas y enfermedades, ejercicio 2025.

Quinto.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, en concepto de **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D, para la innovación agronómica sostenible, en el sector de producción de las flores y plantas”** por importe de 250.000,00€, aprobándose la documentación justificativa en virtud de Resolución 0000122519 del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, con fecha 20 de marzo de 2026.

Sexto.- Obra en el expediente administrativo documento contable en fase ADO a favor de **ASOCAN** por importe de **doscientos mil euros (200.000,00 €)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0612-4196-48940, propuesta número 26-003637, (Item 26-009452).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- En virtud de lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2026, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

IV.- Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural en el informe emitido el 6 de abril de 2026, en el que indica entre otros puntos de interés lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELtg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/04/2026 10:39:49	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	12/04/2026 10:38:43	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELtg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10	

“(…//…) La Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias, ASOCAN, es la única asociación agraria del subsector ornamental de las Islas. Fue uno de los subsectores agrícolas más dañados por los efectos de la pandemia durante los años 2020 y 2021. La crisis del transporte en el 2022 y 2023 por la inestabilidad política internacional que afectó, no sólo a la exportación, sino también al precio de compra de los insumos necesarios, que son importados para mantener la actividad agrícola, o incluso la declaración de emergencia hídrica sufrida en el 2024 en la isla tras cuatro años de auténtica sequía. En estos años el apoyo recibido desde este Cabildo de Tenerife para la compra de insumos ha sido fundamental. También se han subvencionado proyectos de I+D que son estratégicos. Además, este año 2026, se presenta con un panorama internacional de máxima inestabilidad con la continuidad de la guerra de Ucrania y el inicio de la guerra en Oriente Medio (Irán) afectando directamente ambas situaciones a la actividad agraria de las Islas. La guerra de Ucrania ha tenido un efecto directo en las políticas agrarias europeas, las cuales se han reducido drásticamente en sus dotaciones económicas, pero se han mantenido en todo lo que significa regulación, entrando en vigor nuevos registros digitales (REAC y CUE), y manteniéndose sus políticas estrictas sobre uso de químicos en el control de plagas y enfermedades.

Es muy importante incluir como concepto subvencionable en el marco de la presente ayuda, la realización de estudios que permitan la innovación y una mayor sostenibilidad en el sector, siendo necesario vincular las ayudas a la innovación. La inclusión de proyectos de manejo eficiente del agua y los fertilizantes es de total prioridad ante la grave situación de crisis hídrica y climática. Aumentar la eficiencia de aplicación del agua, y optimizar el consumo de fertilizantes, son de obligado cumplimiento en una agronomía más sostenible. La recuperación de suelos en explotaciones tan pequeñas como las de ASOCAN con mucha intensidad agrícola, también en un punto importante a desarrollar y, por supuesto, la continuidad con el control biológico de las principales plagas y enfermedades.

(…//…)”.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración, la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

VI.- La entidad ASOCAN ha aportado una memoria de las actuaciones a realizar durante el presente ejercicio, junto a un presupuesto de gastos previstos e ingresos que prevé obtener para el desarrollo de la misma, documentación que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante informe de fecha 6 de abril de 2026.

Figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo, obra en el expediente certificado de la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife, donde se indica que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias,

Código Seguro De Verificación	t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELTg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/04/2026 10:39:49	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	12/04/2026 10:38:43	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELTg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10	

así como en el pago de sus obligaciones por Reintegro de Subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la citada subvención

VII.- En relación con el abono de la subvención, el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del **28 de febrero de 2027**.

2.- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VIII.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **26-0612-4196-48940**.

IX.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley General de subvenciones, la presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

La referida subvención nominativa se encuentra incluida en la actualización del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, por importe de **ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €)**, importe inferior al propuesto para su otorgamiento, por lo que procede la modificación del citado Plan al respecto del importe a otorgar.

X.- Conforme a lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose informado favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

XI.- La presente subvención deberá justificarse de acuerdo con lo establecido en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, estableciéndose como plazo de ejecución de la subvención el comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2026, asimismo se dispone un plazo de justificación de la ayuda entre el 1 de enero y el del **28 de febrero de 2027**.

XII.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido

Código Seguro De Verificación	t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELtg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	12/04/2026 10:39:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	12/04/2026 10:38:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELtg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/10



por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 6 de abril de 2026, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

XIII.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida subvención deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XIV.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

XV.- Asimismo, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000027357 de fecha 25 de febrero de 2026, corresponde a los Órganos Superiores o Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

XVI.- Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal pronunciarse sobre la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 6 de abril de 2026, previo informe favorable de fiscalización previa limitada por la Intervención General de fecha 10 de abril de 2026, en virtud de las competencias que me han sido delegadas; **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, en el sentido de incrementar el importe a otorgar para la subvención a la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con NIF G-38017828, en concepto de **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D”** de la cantidad de **ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €)**, a la cantidad de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**.

SEGUNDO.- Conceder y abonar anticipadamente a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con NIF G-38017828, una **subvención nominativa** por importe de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, en concepto de **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D”**, para paliar los efectos del incremento de los precios en los costes de producción, hacer más sostenible el sector, favoreciendo su innovación en los riegos, fertilización y recuperación de suelos, y en el control biológico de plagas y enfermedades, fijándose un **periodo de ejecución comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2026**, y un **periodo de justificación del 1 de enero hasta 28 de febrero de 2027**.

A tal efecto, son subvencionables los siguientes gastos divididos en cuatro grupos, excluido todo tipo de impuestos, incluido el IGIC:

Código Seguro De Verificación	t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELTg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/04/2026 10:39:49	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	12/04/2026 10:38:43	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELTg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10	

Grupo 1 - Gastos en material reciclado de producción o postcosecha para los asociados:

Los gastos corrientes derivados de la adquisición de material reciclado o de origen natural en las diferentes operaciones de cultivo, postcosecha y comercialización:

- a) Sustratos y turbas.
- b) Material de reproducción.
- c) Embalajes o envases de cartón, o plásticos (en este caso, deberá tratarse de plástico reciclado). Contenedores reciclados.

Grupo 2 - Gastos en productos de control biológico para los asociados:

Los gastos corrientes en productos de carácter biológico para el control de plagas y enfermedades:

- a) Fitosanitarios biológicos.
- b) Organismos de control biológicos.
- c) Trampas y atrayentes.

La cantidad de la ayuda asignada al total conjunto de los grupos 1 y 2, no podrá superar el 75% de la ayuda.

Grupo 3 - Gastos en la continuidad del proyecto de mejora de la eficiencia del riego y en el uso de fertilizantes en cultivos representativos del sector.

a) Determinar la eficiencia de riego en cultivos representativos del sector, emitiendo un informe de recomendaciones para cada uno de los productores que minimice las pérdidas en las instalaciones y en manejo.

b) Evaluar el estado nutricional de los cultivos, determinando las soluciones nutritivas empleadas, el manejo de la misma y las recomendaciones a los asociados.

c) Adquirir aparatos de control de riego como tensiómetros, TDR, etc. que midan la humedad en el suelo.

Estos gastos no podrán superar el 10 % de la ayuda.

Grupo 4 - Gastos en I + D + i:

a) Los gastos derivados de un Proyecto de I + D + i en recuperación de suelos en cultivos del sector, y la divulgación científico técnica que requiera. Estos gastos no podrán superar el 10 % de la ayuda.

b) Los gastos derivados de un Proyecto de I + D + i en Proteas, y la divulgación científico técnica que requiera. Estos gastos no podrán superar el 5 % de la ayuda.

c) Los gastos derivados de un Proyecto de I + D + i en enemigos naturales y prácticas biotecnológicas, y la divulgación científico técnica que requiera. Estos gastos no podrán superar el 10 % de la ayuda.

d) Los gastos derivados en la realización de una Jornada técnica donde se expondrán los

Código Seguro De Verificación	t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELtg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	12/04/2026 10:39:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	12/04/2026 10:38:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELtg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/10



resultados de los proyectos realizados hasta entonces, y los que se están realizando, quedando abierta también la posibilidad de incorporar otras exposiciones o ponencias de temas vinculados a los desarrollados y que serán aprobados previamente por el Servicio Técnico de Agricultura del Cabildo Insular de Tenerife y ASOCAN. Estos gastos no podrán superar el 10 % de la ayuda.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, así como reconocer la obligación, a favor de **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, por un importe de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, mediante documento contable en Fase **“ADO”**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural
Denominación del tercero	ASOC. DE COSECHEROS Y EXPORTADORES DE FLORES Y PLANTAS VIVAS DE C
NIF	G-38017828
NIT	39690
Descripción del Gasto	INSUMOS, MARKETING Y PROYECTO I+D.
Nº de Propuesta	26-003637
Número de Item	26-009452
Nº Subvención	26-000531
Importe del gasto:	200.000,00 €
Aplicación presupuestaria	26-0612-4196-48940
Nº Gestor Expediente	E2026000604
Nº Factura SIGEC	26-007974

CUARTO.- La asociación beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Adquirir productos reciclados.**
- **Realizar el control biológico objeto del reparto.** Para compras mayores de 15.000 euros a un mismo proveedor, ASOCAN deberá solicitar tres presupuestos, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los productos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
- **Distribuir los productos reciclados y de control biológico entre los asociados.** La metodología de reparto, deberá fundamentarse en la ayuda europea POSEI, destinada a la comercialización de productos agrarios producidos en Canarias. Esta ayuda es un buen indicador de la facturación de los productores, y permite un reparto equitativo. ASOCAN distribuirá los productos atendiendo principalmente a:

-La media de la ayuda comunitaria del POSEI obtenida por cada asociado o tercero productor solicitante en los años 2024 y 2025, y de forma proporcional entre ellos.

Código Seguro De Verificación	t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELtg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	12/04/2026 10:39:49	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	12/04/2026 10:38:43	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELtg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10	

- Aquellos asociados productores que no hayan solicitado las ayudas del POSEI en los últimos años, se le asignaran productos por el valor de la cuota fija de asociado (618 €).

Los materiales reciclados a percibir por asociado no superarán la cantidad de 15.000-€.

- **Difusión de la ayuda:** realizar las acciones de difusión de esta ayuda que se detallan a continuación:
 - i. Publicación en la página WEB de ASOCAN relativa a la información sobre la concesión de la ayuda por parte del Cabildo y los fines para los que se destina, con presencia de la noticia, durante el periodo de ejecución de la ayuda (del 1 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026).
 - ii. Información específica a todos los asociados sobre la ayuda recibida por parte del Cabildo y objeto de la misma, mediante carta o correo electrónico remitido a los asociados.
 - iii. En cada entrega de materiales reciclados o de control biológico que se sufragen con esta ayuda, incluidos los que se entreguen a asociados, se colocará el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, acompañado con el nombre de la ayuda, de modo que sea fácilmente visible.
 - iv. En caso de inclusión en la ayuda de elementos promocionales o campañas de promoción se indicará de forma claramente visible que han sido financiados con la ayuda del Cabildo Insular de Tenerife (mediante inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, con el nombre de la ayuda).
 - v. Cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTO.- ASOCAN deberá presentar antes del **28 de febrero de 2027**, la siguiente documentación justificativa:

- 1. Memoria justificativa** de la realización de la actividad para la cual se concede la ayuda, que contenga los estudios y proyectos de I + D para el sector de plantas y flores de Tenerife.
- 2. Declaración de los gastos** generados por la adquisición de los insumos, campaña de divulgación y el estudio de investigación, mediante una relación detallada de los mismos.
- 3. Declaración de los ingresos** recibidos para la actividad objeto de ayuda, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la ayuda otorgada por el Cabildo de Tenerife.
- 4. Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá

Código Seguro De Verificación	t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELTg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	12/04/2026 10:39:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	12/04/2026 10:38:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELTg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/10



figurar el tipo y cuota de IGIC. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.

5. **Justificantes de los pagos realizados** mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
6. En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado **tres ofertas a diferentes proveedores**, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
7. **Recibo individualizado** por cada uno de los asociados productores de la isla que las hubiesen solicitado receptoras de los insumos, debidamente firmados por éstos, y con su nombre y DNI, con expresa indicación de la fecha, tipo y unidades recibidas, y su equivalente económico.
8. **Dossier grafico explicativo** de haber realizado las medidas de difusión de la ayuda y concretamente las siguientes:
 - a) Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB de la Asociación, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
 - b) Fotografías de las entregas de insumos en las que se identifique el logotipo del Cabildo de Tenerife mediante serigrafía o cualquier técnica de impresión permanente en lugar visible de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.
 - c) Copia de las cartas o correos electrónicos remitidos a los socios y agricultores asociados.
 - d) Captura de pantalla en tamaño legible de la inclusión del logo del Cabildo de Tenerife y de la denominación de la ayuda en el Cuaderno de Campo Digitalizado.
 - e) Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.
9. **Certificados** de hallarse al corriente, la asociación beneficiaria (ASOCAN), en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones marcando la casilla correspondiente en la instancia de solicitud.

Código Seguro De Verificación	t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELTg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	12/04/2026 10:39:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	12/04/2026 10:38:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELTg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/10



10. Declaración del representante de la asociación beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la LGS, la presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.**

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Por otra parte, si el gasto generado fuese mayor al inicialmente previsto, la ayuda no sufrirá incremento alguno. Si, por el contrario, el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto, debiendo procederse al reintegro del importe sobrante junto con la documentación justificativa de la presente ayuda.

OCTAVO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

NOVENO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELtg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	12/04/2026 10:39:49
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	12/04/2026 10:38:43
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/t-T_nHkAaCQ0ffTdc2ELtg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/10

